



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba, 06 MAY 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0013443/2016 mediante el cual el alumno **Lucas MATHE, DNI N° 37.134.923, Matricula N° 201115631**, a fin que se rectifique el Acta de Examen de la Asignatura Derecho Privado V (Reales), en los términos que lucen a fs. 01;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 02, luce aprobada con calificación de 7 (siete) puntos y a fs. 09, luce Ausente en copia fiel de Acta de Examen.

Que a fs. 11, la profesora interviniente manifiesta que efectivamente la firma y la letra consignada en la libreta de la estudiante es de su autoría, que omitió involuntariamente asentar dicha calificación, incurriendo de este modo en un error material involuntario, producido al tiempo de la confección del Acta de Examen y que al cerrar la misma se colocó erróneamente en el casillero destinado a la alumna la leyenda de (Ausente).

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello

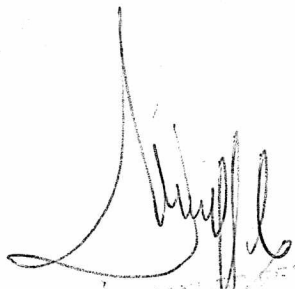
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

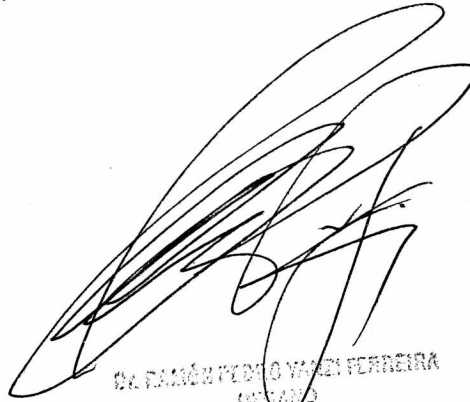
R E S U E L V E

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Examen N° 02325, Libro 00035, de fecha 03/08/2015, correspondiente a la materia "**Derecho Privado V (Reales)**", del siguiente modo **dar de baja** la leyenda Ausente e

imponer la correcta calificación de 7 (siete) puntos en el espacio correspondiente al alumno **Lucas MATHE**, DNI N° 37.134.923, Matricula N° 201115631, así como en los demás registros del caso, con cita del presente.

Art.2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO PÉREZ
PROF. DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. RAMÓN PEDRO YAÑEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

G/S

1586

ES COPIA FIEL